



**ORDEN 543/2019, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS DE LABORATORIO COFINANCIADAS POR FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.**

El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, de la que podrían beneficiarse las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%.

La Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, la define como una recomendación a los Estados para que velen por que todos los jóvenes menores de 30 años reciban una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal.

Recomienda, asimismo, que al diseñar ese Sistema de Garantía Juvenil, los estados miembros tengan presentes cuestiones de carácter general como el hecho de que los jóvenes no constituyen un grupo homogéneo con entornos sociales similares, así como el principio de obligatoriedad mutua y la necesidad de abordar el riesgo de los ciclos de inactividad.

Posteriormente, el Consejo Europeo indicó que los estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil deberían presentar antes del final de 2013 un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

Como respuesta a la Recomendación comunitaria, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otras entidades de interés, entre las que se encuentra el Consejo de la Juventud de España, acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Finalmente, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España, se regula por primera vez en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en el Capítulo I de su título IV, y es posteriormente fijado en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

La Consejería de Educación e Investigación sigue desarrollando sus labores de fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica, funciones que tiene atribuidas por la Ley 5/1998, de 7 de mayo. Con estas ayudas se pretende continuar con una línea de actuación definida dentro de sus competencias como es la creación de capital humano. Así, el objetivo estratégico de esta acción es la creación





## Comunidad de Madrid



de empleo y dotar a los equipos de investigación de personal ayudante y auxiliar para realizar aquellas tareas imprescindibles en los laboratorios que no requieran de la competencia de los investigadores para llevarlas a cabo.

En relación con las convocatorias de ayudas reguladas por las bases que realice la Comunidad de Madrid, serán las universidades, los hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, los organismos públicos de investigación y las fundaciones dedicadas a la investigación de la Comunidad de Madrid los beneficiarios de las mismas. Este programa de ayudas se llevará a cabo con su colaboración, ya que se pretende estimular una mejor coordinación entre las políticas de personal y de investigación.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al igual que el artículo 4. bis de la ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

### DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico en relación a las convocatorias de ayudas para la realización de contratos de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Madrid a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos que figuran en el documento anexo a la presente orden.

### EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019.02.24 20:03:40 CET  
Huella dig.: ae081ee8885095543aec95fcc2306dcf429c2ec0

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador





## Anexo I:

### **Plan Estratégico para las convocatorias correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 de ayudas para la realización de contratos de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.**

#### **1.- Marco legal y normativo.**

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01)
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones comunes de los Fondos Europeos.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Normativa relativa a la cofinanciación de actuaciones con ayuda de Fondos Estructurales.
- Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema nacional de Garantía Juvenil.
- Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (V PRICIT)

#### **2.- Ámbito competencial y antecedentes.**

Al amparo de las competencias de la Consejería de Educación e Investigación atribuidas por la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, la Consejería de Educación e Investigación continúa con la línea de actuaciones tendentes a la creación de capital humano. Así, estas ayudas se encuadran dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, que es una iniciativa de la Comisión Europea que pretende poner en marcha durante el periodo 2014-2020





unas nuevas líneas de ayuda para los jóvenes de 16 hasta 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

Dentro del marco global de la política de actuaciones de la Dirección General de Investigación e Innovación, se ha considerado fundamental favorecer la articulación de programas destinados a la creación de capital humano como así se recoge en el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020.

Se ha entendido que el desarrollo económico de la región necesita contar con recursos humanos cualificados, técnicamente acordes con los avances del conocimiento científico y tecnológico. Así, desde la publicación en el año 1986 de la primera convocatoria de becas para la formación de personal investigador en la Comunidad de Madrid (BOCM, número 44 de 21 de febrero de 1986), la Consejería de Educación e Investigación, con las distintas denominaciones que ha tenido a lo largo de los años, ha venido desarrollando esta labor con la publicación desde entonces de numerosas convocatorias de becas o ayudas que tenían esta misma finalidad.

Respecto de las ayudas de referencia, hasta la fecha actual se han aprobado 4 convocatorias mediante las siguientes órdenes:

- Orden 1880/2015, de 16 de junio
- Orden 2524/2016, de 1 de agosto.
- Orden 3248/2017, de 5 de septiembre
- Orden 2020/2018, de 4 de junio.

### 3.-Objetivos

Los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:

- Que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.
- Fortalecer los equipos de investigación con la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio que colaboren en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid.
- Promover la sinergia con el resto de las acciones que hayan recibido financiación de la Dirección General de Investigación e Innovación y por lo tanto aumentar la competitividad de los grupos de investigación.





## 4.-Desarrollo de la Acción



Los beneficiarios de estas ayudas serán las universidades, hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos públicos de investigación y fundaciones dedicadas a la investigación de la Comunidad de Madrid, que deseen contratar ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio que apoyen y fortalezcan a los grupos de investigación en los que se incorporen.

Los contratados desarrollarán sus funciones como personal de apoyo a la investigación en los organismos beneficiarios de las ayudas y contarán con la supervisión de un tutor propuesto por cada organismo de investigación. El tutor deberá estar integrado en el departamento o unidad donde se destine al contratado, con una situación laboral permanente en la institución y deberá ser un investigador con grado de doctor.

La duración de las ayudas a los contratos será de **dos años**. El contrato comenzará a computarse desde el momento en que el contratado se incorpore al organismo.

La Dirección General de Investigación e Innovación realizará anualmente un seguimiento del trabajo desarrollado por el contratado. Así, un mes antes de finalizar el primer año de contrato, los tutores responsables de los contratados, a través de los organismos perceptores de la ayuda, deberán entregar un resumen explicativo de la labor desarrollada por el contratado, así como las tareas a realizar durante el siguiente año de contrato, firmada tanto por los tutores como por los contratados.

Finalizado el contrato, incluida la renuncia, la institución contratante deberá remitir asimismo a la Dirección General de Investigación e Innovación, en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de terminación del contrato, un resumen explicativo de la labor realizada por el contratado, el grado de formación adquirido y de cualquier otra actividad desarrollada, firmado tanto por el tutor responsable como por el contratado.

## 5.-Financiación

El crédito plurianual destinado a financiar las ayudas correspondientes a la convocatoria del año 2019 tendrá un importe total de 9.960.000 euros, que aparecerán consignados en el programa 466A, subconcepto 78200 y se aplicará a los siguientes ejercicios presupuestarios:

**2019:** 4.980.000 euros

**2020:** 4.980.000 euros

Se prevé que las ayudas de referencia se convoquen también en los años 2020 y 2021 por un importe total de 9.960.000 euros cada una de ellas, que se aplicará a los siguientes ejercicios presupuestarios:





## Convocatoria del año 2020

**2020:** 4.980.000 euros

**2021:** 4.980.000 euros

## Convocatoria del año 2021

**2021:** 4.980.000 euros

**2022:** 4.980.000 euros

La Comunidad de Madrid aportará las siguientes cantidades por año de contrato, incluida la Seguridad Social de la empresa:

- Ayudantes de investigación: 22.500 €/año.
- Técnicos de laboratorio: 19.000 €/año.

El pago de la subvención se transferirá por anualidades completas al organismo adjudicatario de la ayuda al inicio de cada ejercicio presupuestario y con carácter previo a la justificación sin exigencia de garantías.

Las ayudas correspondientes a la convocatoria del año 2019 estarán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 de la Comunidad de Madrid y por la Iniciativa de Empleo Juvenil o con posterioridad por el programa que lo sustituya. Las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021 se prevé que también estén cofinanciadas por el citado Fondo.

## 6.- Ámbito temporal.

Las ayudas que se conceden en cada convocatoria tienen una duración de dos años. El presupuesto se ejecutará en los ejercicios de 2019, 2020, 2021 y 2022

## 7.- Indicadores

Los indicadores más relevantes de la convocatoria son los siguientes:

- Nº de solicitudes totales presentadas tanto para ayudantes de investigación como para técnicos de laboratorio.
- Porcentajes en sexo y edad de los solicitantes y de los adjudicatarios.
- Nº de organismos de investigación beneficiarios de las ayudas.
- Nº de contratados que estabilizan su situación laboral en la institución beneficiaria de las ayudas tras su finalización.

